

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2013

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de marzo de dos mil trece; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA Mª ISABEL BAILEZ VIDAL, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ. DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ v DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, por el Grupo Socialista PSOE; DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL. DOÑA Mª TERESA GARCÍA MAGAZ. DON REINER CORTÉS VALCARCE, DON JULIO MARTÍNEZ POTES, DOÑA AURORA LAMAS ALONSO, DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, por el Partido Popular; DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ y DOÑA Mª BEGOÑA MORÁN BLANCO, por el Grupo Independientes Agrupados de Ponferrada; con la asistencia de la Interventora Municipal, DONA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas.

No asisten DON CARLOS LOPEZ RIESCO, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, del Partido Popular.

Antes del comienzo de los asuntos incluidos en el punto del día, el Portavoz del Partido Popular, Don Reiner Cortés Valcarce, toma la palabra , por una cuestión de orden.

Solicita se les informe por parte de Secretaría General si, según establece el art. 81.1.c) del ROF, consta en el expediente la notificación cursada a los miembros de la Corporación, sobre todo a los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y se diga a quien, donde, cuando y cómo se han realizado las notificaciones, porque alguna no se han producido o lo han hecho de manera irregular según la normativa de régimen local, lo que entienden que vulnera sus derechos fundamentales como Concejales electos, y, si bien la presencia en la sesión de algunos Concejales que no han sido notificados



puede subsanar el defecto, no alcanza respecto de los ausentes, que no han sido notificados. Uno de los efectos que produce la notificación, según lo dispuesto por la normativa vigente, sea cual sea la naturaleza de la sesión, es decir, aunque sea extraordinaria y urgente, es que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del ROF, es decir, que los asuntos incluidos en el orden del día y que sirvan de base al debate y votación, deben estar a disposición de los grupos de la corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma para que cualquiera, en este caso los miembros del Partido Popular, puedan examinarla y obtener las copias que precisen; la ausencia de notificación o la notificación irregular impide que se pueda ejercitar el derecho que los Concejales tienen con arreglo a lo dispuesto en el art. 84 del ROF, máxime cuando entre la convocatoria y la celebración de la sesión median dos días festivos en los que permanecen cerradas las oficinas públicas de esta administración, y por consiguiente se imposibilita el acceso a la Secretaría General y a los expedientes de la sesión. Este hecho que se basa en que la convocatoria ha sido intempestiva, un sábado santo a las 10 de la mañana, en medio de la Semana Santa, cuando la presidencia sabe que es factible que se esté imposibilitando la asistencia de algunos Concejales, especialmente los del grupo municipal del Partido Popular, que pueden estar ausentes de sus domicilios, incluso del municipio, entendiendo que también se conculca el derecho fundamental de acceso de los ediles

Interrumpe su intervención el Sr. Presidente para preguntar a la Sra. Secretaria si es procedente esta intervención del Portavoz del Partido Popular.

La Sra. Secretaria informa que el Portavoz instó una cuestión de orden y está solicitando un informe a la Secretaría, y es el Alcalde-Presidente quien debe decidir si considera que se emita o no; no está dentro del punto, es una cuestión de orden de un asunto que considera que es ilegal.

Prosigue el Sr. Portavoz señalando que se está conculcando un derecho fundamental establecido en el art. 84 del ROF, por lo que solicitan la anulación de esta sesión y se proceda a la convocatoria de un pleno ordinario de acuerdo con la normativa vigente, y con el mismo orden del día; de no ser así, se podía tener un comportamiento arbitrario por la Presidencia que podíamos atribuir a una desviación de poder e incluso suponer un delito de prevaricación. También quieren plantear en la cuestión de orden que se les informe, puesto que ya lo han pedido por escrito a Secretaría, de cuantos grupos conforman al día de hoy esta Corporación Municipal y cuantos Concejales no adscritos hay en la misma.

El Sr. Presidente pide a la Sra. Secretaria que informe al respecto.

Con permiso de la Presidencia, la Sra. Secretaria informa que el Portavoz del Partido Popular ha planteado una serie de cuestiones de orden, por motivos de legalidad respecto a la convocatoria y también , y entiende que es más una



solicitud de informe que una cuestión de orden, respecto a los Grupos Municipales que constituyen el Ayuntamiento de Ponferrada. Respecto a la primera cuestión de la convocatoria de la sesión, esta Secretaría entiende que el Artº. 80.3 del ROF dispone que la convocatoria, orden del día y borradores de las actas, deben ser notificados a los concejales en el domicilio señalado al efecto, estableciéndose en el párrafo tercero del Artº. 81 del referido Reglamento, que el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse debidamente en la Secretaría General.

La notificación implica que el concejal toma conocimiento de la convocatoria de la sesión y de su contenido, hecho que se acredita habitualmente con la firma del correspondiente "recibí". El problema surge, sin embargo, cuando el domicilio está cerrado y sin habitante alguno, en estos casos y por aplicación supletoria del Artº. 59 párrafo 2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se practicará un nuevo intento de notificación, levantándose diligencia por el notificador de la recepción o imposibilidad de practicar la notificación.

Por la propia naturaleza de la sesión extraordinaria y urgente (en las que el plazo entre la convocatoria y la celebración de la sesión es inferior a 2 días hábiles), no puede darse la publicación edictal, ni mediar el plazo de 3 días entre el primer y segundo intento de notificación, pero si un plazo "prudencial" que garantice que el Concejal, está ausente del domicilio y que no se encuentra temporalmente fuera del miso por otras razones como por ejemplo, laborales.

En el expediente que obra en mi poder se acredita la recepción de 20 notificaciones, estando pendiente "el recibí" de 5 convocatorias y sus correspondientes ordenes del día. En estas convocatorias existen diligencias del notificador, acreditadas por un funcionario del Cuerpo de Policía Municipal, en las que se constata que se ha intentado la notificación en domicilio de los Concejales en varias ocasiones (tanto en días festivos como laborales) sin que pudiera practicarse la misma por ausencia del interesado, a lo que habría que añadir la imposibilidad de notificación telemática, al no haber dispuesto este medio como forma de comunicación a los concejales afectados (todos ellos pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular).

A la vista de lo expuesto, esta Secretaría entiende que al derecho del Concejal de ser notificado en su domicilio, se le contrapone la obligación de comunicar sus ausencias del mismo, dejando constancia del lugar en que puede ser localizado, dejando el encargo a otros compañeros/vecinos para que actúe en representación (en este caso únicamente se ha comunicado la ausencia de Don Carlos López Riesco en el período comprendido entre el día 1 y 5 de abril) o proponiendo un medio telemático de notificación como válida.



De no cumplirse esta obligación que pesa sobre el cargo público, el intento reiterado de notificar la convocatoria de esta reunión extraordinaria y urgente, debidamente acreditado por las diligencias del notificador, autenticadas por un funcionario del Cuerpo de la Policía Municipal, es a juicio de este informante SUFICIENTE para hacer valer la efectividad de las mismas.

Lo contrario, supondría abrir una puerta legalmente no querida, de suspender la celebración de las sesiones plenarias por la simple técnica de ausentarse sin comunicar y señalar lugar de notificación del domicilio habitual.

Respecto a la segunda cuestión planteada por el Portavoz del Partido Popular, sobre si la documentación ha estado a disposición de los Concejales para ser examinada, les informa que ha venido un Concejal del grupo del Partido Popular esta mañana, a las 9,00 horas, y ha examinado la documentación obrante en el expediente. También les hace constar que la característica de las sesiones extraordinarias y urgentes es que no media el plazo de los dos días, pudiendo convocarse con un plazo incluso de una hora, y la característica de las mismas es que se hace valer en la urgencia esta excepcionalidad de no disponer de la documentación porque los asuntos no vienen dictaminados.

Respecto a la tercera cuestión planteada, de la adscripción de los grupos que componen el Ayuntamiento, les informa que el artículo 73.3 de la Ley de Bases, en su apartado final, dispone que cuando la mayoría de los Concejales de un Grupo Político Municipal abandonan la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales que permanezcan en la citada formación los legítimos integrantes del grupo. En cualquier caso el Secretario de la Corporación, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la candidatura para que acredite tal circunstancia.

Esta Secretaría, en base al requerimiento de información solicitado por el Grupo Municipal del Partido Popular, respecto a la situación en la que se encuentran los miembros que integran el actual Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, ha librado escrito al representante de la candidatura para que acredite si los señores Concejales que integran el referido grupo, han abandonado o han sido expulsados del PSOE.

Esta Secretaría, no ha tenido al día de la fecha, contestación alguna al requerimiento efectuado, ni comunicación de los miembros del Grupo Municipal Socialista constituido por voluntad propia tras la celebración de las últimas elecciones municipales que acredite, su disolución, abandono o expulsión. De acreditarse esta circunstancia en el futuro, se librará informe de esta Secretaría a la Presidencia, sobre la situación y régimen jurídico del "concejal no adscrito". Hasta entonces el Pleno Municipal se organiza en los grupos constituidos tras



la celebración de las elecciones municipales del 2011, actuando a través de los Portavoces nombrados por todos sus miembros, todo esto al margen de otras cuestiones y/o valoraciones que no corresponde analizar jurídicamente a esta asesoría.

Finalizado el informe de la Sra. Secretaria, el Sr. Presidente manifiesta que a la luz del mismo, procede la celebración del Pleno, por lo que se inicia la sesión con los puntos incluidos en el orden del día.

#### 1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el fedatario público se da lectura a la motivación de la urgencia, del siguiente tenor literal:

"A tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley de Bases y 78 del R.O.F., el Alcalde-Presidente puede convocar sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal, estando obligado en este caso a motivar la urgencia de los asuntos que conforman el Orden del Día, correspondiendo a aquel órgano aprobar la referida motivación, sin la cual levantará de forma inmediata la Sesión convocada.

El cumplimiento de este mandato legal, esta Presidencia somete a consideración del Pleno Municipal la declaración de urgencia de los puntos que configuran el Orden del Día del Pleno que ha sido convocado para el día de hoy.

En primer lugar, manifestar que tras el 8 de marzo de 2013 ha sido necesario no sólo conformar una nueva organización municipal, que se ha concretado en el Decreto de 21 de marzo de 2013 definiendo las grandes Áreas en las que se organizan los servicios administrativos municipales, sino que también ha sido necesario solicitar la expedición de nueva credencial de un Concejal para completar la composición del Pleno Municipal, de acuerdo con el número legal de Concejales que lo componen.

La necesidad evidente de que el Pleno funcione con la totalidad de sus miembros, así como conformar los órganos externos e internos de este Ayuntamiento de acuerdo con la nueva estructura aprobada es una pieza básica para garantizar el funcionamiento de esta institución, y una cuestión que no puede demorarse en el tiempo.

A lo dicho habría que añadir la obligación de afrontar el hecho de la renuncia a los cargos de Presidencia y Vicepresidencia de Entidades Municipales, que crean un vacío de poder que es necesario soslayar no sólo para afrontar cuestiones urgentes de la Intervención municipal, como la



aprobación de cuentas de remisión de informes la aprobación de presupuestos, ...sino de asuntos de vital importancia como la estructura organizativa del Campeonato Mundial de Ciclismo cuyas fechas de celebración y pago de obligaciones económicas se acercan de manera inexorables.

Por las razones expuestas y otras de naturaleza análogas, esta Alcaldía ha apreciado la urgencia de los puntos del día que conforman esta sesión, solicitando el refrendo municipal para que el Ayuntamiento empiece a funcionar con la nueva estructuración de áreas y servicios, garantizando en ellos la participación de todos los cargos representativos."

Conocida la justificación de la urgencia, se inicia el debate produciéndose las siguientes intervenciones.

El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que el grupo municipal del Partido Popular entiende que no está justificada la urgencia de este Pleno a pesar de las argumentaciones de la Sra. Secretaria, por lo que van a hacer una serie de consideraciones respecto a esta convocatoria que creen que son importantes porque están negándoles un derecho fundamental que les asiste como Concejales electos, y son las siguientes:

Que la convocatoria del Pleno adolece de varios vicios de naturaleza formal y material, relativos a la ausencia de notificaciones o la realización de notificaciones de modo irregular, así como la imposibilidad del ejercicio efectivo del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos y al ejercicio del cargo público de algunos Concejales del Grupo Municipal Popular. Y por otro lado la falta de justificación de la urgencia del pleno por la naturaleza de los asuntos a tratar en el orden del día, que en ningún caso explica que este pleno se haya convocado de forma urgente porque los puntos incluidos en este orden del día podían perfectamente ser tratados en una sesión extraordinaria.

Con relación a las cuestiones formales, hemos de señalar que el artículo 80.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales señala que "La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales en el domicilio", estableciendo el artículo 81.2 que "siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones Locales de los correspondientes órdenes del día, en la Secretaría General deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito", por lo que dice a la Sra. Secretaria que algunos de los Concejales de su Grupo no han recibido la notificación y otros, entre ellos el, la han recibido en el momento de entrar en esta sesión plenaria, por lo que no está



acreditado este requisito que exige la ley, al no haberse acreditado de forma fehaciente .

La falta de notificación es atribuible a la Administración en este caso, y no a los Concejales, que supone que podrán salir de casa, a la compra, a dar un paseo, sobre todo teniendo en cuenta las fechas elegidas para practicarlas y su carácter festivo en Castilla y León, lo que explica claramente la ausencia de algunos Concejales de su domicilio y si la Presidencia hubiera contado con los Portavoces de los Grupos para comunicarles su intención de efectuar esta convocatoria, o incluso avisándoles telefónicamente, se hubiera evitado todo esto, pero lo que está claro es que no consta en el expediente ningún otro medio distinto de los que ha aludido la Sra. Secretaria, lo que da lugar a la vulneración del derecho fundamental que estos Concejales tienen a participar en los asuntos públicos y un atentado contra el funcionamiento del órgano colegiado plenario.

Entiendo que esta cuestión formal puede quedar subsanada para aquellos miembros no notificados que acudan a la sesión, pero no para los miembros ausentes no notificados. Como ha dicho, es una decisión manifiestamente arbitraria de la Presidencia de esta Corporación, que a sabiendas ha elegido unas fechas en las que sería muy factible que se produjese la ausencia de su domicilio de algunos Concejales, lo que queda aún más patente al no intentar la comunicación con el Portavoz de su Grupo para comunicarle con antelación su decisión de convocar esta sesión. Estos vicios, por sí solos, deberían dar lugar a la nulidad de pleno derecho de esta convocatoria o, en su caso, a su anulación.

No obstante, se produce, además, un incumplimiento de la normativa vigente, tanto o más grave que el anterior, por cuanto se vacía de contenido lo dispuesto en el artículo 84 del ROF y artículo 46.2 b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma", por lo que dice a la Sra. Secretaria que según la ley debería ser así aunque la sesión convocada sea extraordinaria y urgente, y, además, debe estar a disposición de los Concejales en unas oficinas públicas abiertas y no en unas oficinas que permanecen cerradas porque los días que median entre la convocatoria y la sesión están cerradas por festividad. La ausencia de notificaciones y el propio carácter festivo de las fechas previas (Jueves Santo y Viernes Santo) al Pleno convocado, durante las cuales las oficinas públicas permanecen cerradas, hacen imposible el ejercicio de este derecho.



Así, se vulnera de nuevo el derecho fundamental y esencial de los Concejales al ejercicio del cargo público y se vulnera porque es imposible que se determine la voluntad de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dado que ésta inexcusablemente requiere el previo y total conocimiento del objeto sobre el que aquella ha de recaer y, por consiguiente, el de todos y cada uno de los antecedentes, aspectos, circunstancias y condiciones del acto sometido a decisión, tal y como establece la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1988.

Dado que corresponde a la Secretaría general de este Ayuntamiento la custodia desde el momento de la convocatoria de la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla, y considerando que el artículo 16.1 d) del ROF establece que el examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentre de manifiesto a partir de la convocatoria, y solamente en ese lugar , se pone fuera de toda duda la necesidad de que los concejales puedan examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos que figuran en la convocatoria para poder afrontar su discusión con el mejor conocimiento de causa.

Si además, consideramos lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con lo establecido en el artículo 105 b) de la Constitución, donde se reconoce el derecho de todos los ciudadanos a consultar los archivos y registros, en los términos que fije la normativa correspondiente, cabe deducir, con toda lógica, que este derecho alcanza a los Concejales con mayor motivo, pues al derecho general de información se une la necesidad de ella inherente a la representación que ostentan y para el mejor desempeño de su cargo.

Si además añadimos la necesidad de que los Concejales dispongan de tiempo suficiente para consultar la documentación en las oficinas públicas abiertas, que nosotros no hemos tenido porque la sesión esta convocada para las 10 de la mañana, nos encontramos que existen tres razones para considerar vulnerado el derecho fundamental de los Concejales contemplado en el artículo 23 de la Constitución.

Por otro lado, con relación al carácter extraordinario y urgente, el artículo 79 del ROF es claro al señalar que son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, pero en el



orden del día de esta convocatoria no hay ningún asunto que no pueda demorarse dos días hábiles tal y como exige con carácter general la ley de régimen local.

El Grupo Municipal del Partido Popular quiere dejar constancia de que ninguno de los asuntos del orden del día de esta sesión puede tener la consideración de urgente, en el sentido de que no quepa la posibilidad de convocar un Pleno extraordinario en otras fechas con la antelación mínima establecida legalmente. Por tanto, sean cuales sean las razones esgrimidas por la Presidencia, no tienen entidad suficiente para motivar la urgencia de la convocatoria.

Como indican la Ley y los tribunales de justicia, la norma general es que la convocatoria de las sesiones plenarias se haga, al menos, con dos días hábiles de antelación al de su celebración, salvo los supuestos de urgencia debidamente motivada, plazo que se justifica en la necesidad de facilitar a los concejales el tiempo mínimo necesario para conocer los asuntos a tratar, estando motivada esta excepción por la naturaleza urgente de aquellos asuntos que requieren una solución perentoria, que, como ya ha señalado, no es el caso.

Este plazo de antelación, tal y como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2007, es una de las condiciones necesarias para el debido ejercicio del derecho de participación política del art. 23 de la Constitución, derecho fundamental que garantiza el acceso a las funciones y cargos públicos, y también el derecho a mantenerse en ellos sin perturbaciones ilegítimas, y que por tanto solo cabe que sea limitado por la existencia objetiva de razones de urgencia que queden debidamente motivadas en la convocatoria.

La existencia objetiva de urgencia, implica para los tribunales de justicia que existan razones excepcionales de premura en los asuntos que se vayan a debatir, de tal modo que éstos no admitan demora alguna. Por tanto, la existencia objetiva de razones de urgencia, la suficiente motivación de la misma y la ratificación de la urgencia por el Pleno, antes del comienzo de la sesión, son requisitos indispensables para que la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente sea respetuosa con el art. 23 de la Constitución, y hay numerosas sentencias que declaran la nulidad de convocatorias de plenos extraordinarios y urgentes por entender que no concurren esas razones objetivas de urgencia o que ésta no estaba debidamente motivada.

El vicio en la declaración de urgencia en la sesión plenaria, para que acarree la nulidad de los acuerdos, tiene que ser de tal entidad que haya tenido trascendencia bastante para posibilitar la alteración del resultado



final, bien porque se modifique la composición del órgano colegiado, bien porque de algún modo se impida la libre asistencia, deliberación o formación de voluntad en el mismo, y en su opinión eso es lo que ha ocurrido. El Tribunal Supremo valora, para declarar nula la sesión urgente, que se haya privado al Pleno de la presencia, alegaciones y posibilidad de deliberación de todos los representantes de los distintos partidos políticos, y eso también ha ocurrido.

Así las cosas, el Grupo Municipal del Partido Popular entiende que la convocatoria de esta sesión con carácter extraordinario y urgente vulnera el derecho fundamental de los Concejales de este Grupo recogido en el artículo 23 de la Constitución y la regulación vigente de régimen local en materia de convocatoria de sesiones plenarias por los siguientes motivos:

- a) La falta de justificación y motivación para declarar como urgentes los asuntos del orden del día más allá de la pura voluntad del órgano convocante.
- b) La convocatoria intempestiva en unas fechas consideradas festivas a nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que podría presumir razonablemente la ausencia del domicilio de algunos de los Concejales de este Grupo, lo que denotaría intencionalidad por parte del órgano convocante y una actuación, a nuestro criterio, manifiestamente arbitraria por parte del mismo, que podría ser incluso objeto de tipificación como clara desviación de poder o prevaricación. Máxime cuando dicha convocatoria no consta que se efectúe por ningún otro medio utilizado en otras ocasiones, como pueden ser los telemáticos e incluso el teléfono.
- c) La ausencia de los requisitos formales relativos a la notificación de la convocatoria y la imposibilidad de acceso a la información y al conocimiento de los expedientes objeto del orden del día con arreglo a la legislación vigente que impide la determinación volitiva de los miembros de este Grupo o, al menos, de una parte sustancial de los mismos, con respecto a los asuntos del orden del día.
- d) El atentado contra el funcionamiento del órgano colegiado plenario al impedir o dificultar con los actos descritos la concurrencia de parte de los concejales de este Grupo a esta sesión.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal del Partido Popular <u>PROPONE</u> la anulación de la convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente, emplazando a la Presidencia de la Corporación a que convoque un nuevo Pleno extraordinario con el mismo orden del día, pero cumpliendo las garantías



jurídicas inherentes al derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que corresponde a todos los concejales.

Finaliza su intervención haciendo entrega de un escrito de "Propuesta de anulación de la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente y, en su caso, de los acuerdos que en la misma se adopten", del siguiente tenor literal:

## "PROPUESTA DE ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE Y, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE ADOPTEN.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ponferrada, ante la convocatoria de Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente para el día 30 de marzo de 2013, a las 10,00 horas, expone las siguientes consideraciones:

- 1º.- Que la convocatoria del Pleno adolece de varios vicios de naturaleza formal y material, relativos a la ausencia de notificaciones o la realización de notificaciones de modo irregular, así como la imposibilidad del ejercicio efectivo del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos y al ejercicio del cargo público de algunos concejales del Grupo Municipal Popular. Y por otro lado la falta de justificación de la urgencia del pleno por la naturaleza de los asuntos a tratar en el orden del día.
- 2º.- Con relación a las cuestiones formales, hemos de señalar que el artículo 80.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales señala que "La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales en el domicilio" indicado por estos al efecto. Asimismo, el artículo 81.2 establece que "siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones Locales de los correspondientes órdenes del día, en la Secretaría General deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito". Y tal como señala el artículo 81.1 c), las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación deben formar parte del expediente de la sesión.

En dicho expediente queda patente que varias notificaciones dirigidas a miembros de este Grupo no han sido practicadas de modo fehaciente. La falta de notificación es atribuible a la Administración en función de las fechas elegidas para practicarlas, dado su carácter festivo, que de manera factible explicaría la ausencia de algunos concejales de su domicilio. Además no consta ningún intento de efectuar la convocatoria por otros medios, ya sea telefónicos o telemáticos, como se puede haber hecho en otras ocasiones. Todo ello daría lugar a la vulneración del derecho fundamental que estos concejales tienen a participar en los asuntos públicos y un atentado contra el funcionamiento del órgano colegiado plenario.



Entiendo que esta cuestión formal puede quedar subsanada para aquellos miembros no notificados que acudan a la sesión, no lo sería así para los miembros ausentes no notificados, aunque se pretenda la aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un derecho fundamental de especial protección, cuya vulneración se produce por una decisión manifiestamente arbitraria de la Presidencia de esta Corporación, que a sabiendas ha elegido unas fechas en las que sería muy factible que se produjese la ausencia de su domicilio de algunos concejales. Arbitrariedad aún más patente al no intentar la comunicación con el Portavoz de este Grupo para comunicarle con antelación su decisión de convocar esta sesión.

Estos vicios, por sí solos, deberían dar lugar a la nulidad de pleno derecho de esta convocatoria o, en su caso, a su anulación.

3º.- No obstante, se produce, además, un incumplimiento de la normativa vigente, tanto o más grave que el anterior, por cuanto se vacía de contenido lo dispuesto en el artículo 84 del ROF y artículo 46.2 b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma" para que cualquiera de sus miembros pueda examinarla e incluso obtener copias, de aplicación aunque la sesión convocada sea extraordinaria y urgente. La ausencia de notificaciones y el propio carácter festivo de las fechas previas (Jueves Santo y Viernes Santo) al Pleno convocado, durante las cuales las oficinas públicas permanecen cerradas, hacen imposible el ejercicio de este derecho.

Así se vulnera de nuevo el derecho fundamental y esencial de los Concejales al ejercicio del cargo público y a su participación en los asuntos públicos. Y esto es así porque "la determinación volitiva de los miembros de una corporación inexcusablemente requiere el previo y total conocimiento del objeto sobre el que aquella ha de recaer y, por consiguiente, el de todos y cada uno de los antecedentes, aspectos, circunstancias y condiciones del acto sometido a decisión" (STS de 5 de enero de 1988).

Dado que corresponde a la Secretaría general de este Ayuntamiento la custodia desde el momento de la convocatoria de la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla. Y considerando que el artículo 16.1 d) del ROF establece que "el examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentre de manifiesto a partir de la convocatoria", se pone fuera de toda



duda la necesidad de que los concejales puedan examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos que figuran en la convocatoria para poder afrontar su discusión con el mejor conocimiento de causa.

Si además, consideramos lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con lo establecido en el artículo 105 b) de la Constitución, donde se reconoce el derecho de todos los ciudadanos a consultar los archivos y registros, en los términos que fije la normativa correspondiente, cabe deducir, con toda lógica, que este derecho alcanza a los concejales con mayor motivo, pues al derecho general de información se une la necesidad de ella inherente a la representación que ostentan y para el mejor desempeño de su cargo.

Si a ello añadimos la necesidad de que los concejales dispongan de tiempo suficiente para consultar la documentación en las oficinas públicas abiertas, nos encontramos que existen tres razones para considerar vulnerado el derecho fundamental de los concejales contemplado en el artículo 23 de la Constitución:

- a) Varios Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular no han sido debidamente notificados.
- b) En cualquier caso no se ha podido acceder a la documentación del Pleno por parte de varios Concejales de este Grupo por falta de dicha notificación y porque las oficinas públicas donde se debe preceptivamente estar de manifiesto el expediente se hallaban cerradas por la festividad de las fechas inmediatas a la sesión convocada.
- c) Todo ello unido a la manifiesta falta del tiempo mínimo para consultar y conocer el contenido de dichos expedientes, que es preceptiva sea cual sea la naturaleza de la sesión.

3º)Con relación al carácter extraordinario y urgente, el artículo 79 del ROF es claro: "Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

El Grupo Municipal del Partido Popular quiere dejar constancia de que ninguno de los asuntos del orden del día de esta sesión puede tener la consideración de urgente, en el sentido de que no quepa la posibilidad de convocar un Pleno



extraordinario en otras fechas con la antelación mínima establecida legalmente. Por tanto, sean cuales sean las razones esgrimidas, no tienen entidad suficiente para motivar la urgencia de la convocatoria.

Como indican la Ley y los tribunales de justicia, la norma general es que la convocatoria de las sesiones plenarias se haga, al menos, con dos días hábiles de antelación al de su celebración, salvo los supuestos de urgencia debidamente motivada, plazo que se justifica en la necesidad de facilitar a los concejales el tiempo mínimo necesario para conocer los asuntos a tratar, estando motivada esta excepción por la naturaleza urgente de aquellos asuntos que requieren una solución perentoria.

Este plazo de antelación, tal y como indica la STS de 27 de junio de 2007, es una de las condiciones necesarias para el debido ejercicio del derecho de participación política del art. 23 de la CE, derecho fundamental que garantiza el acceso a las funciones y cargos públicos, y también el derecho a mantenerse en ellos sin perturbaciones ilegítimas, y que por tanto solo cabe que sea limitado por la existencia objetiva de razones de urgencia que queden debidamente motivadas en la convocatoria.

La existencia objetiva de urgencia, implica para los tribunales de justicia que existan razones excepcionales de premura en los asuntos que se vayan a debatir, de tal modo que éstos no admitan demora alguna. La STSJ de la Comunidad Valenciana de 1 de febrero de 1999, indica que la urgencia proviene del carácter mismo de la cuestión que se somete al Pleno urgente, y que "... por haberse suscitado inopinadamente y sin posibilidad real de esperar dos días para su resolución – resulta inaplazable". Por su parte, la STS de 27 de junio de 2007, establece que es necesario que las razones aducidas para dicha urgencia "... tengan por su propia naturaleza entidad suficiente para explicarla, esto es, que evidencien que no era posible o conveniente la observancia del plazo de antelación que rige como norma general".

Por tanto, la existencia objetiva de razones de urgencia, la suficiente motivación de la misma y la ratificación de la urgencia por el Pleno, antes del comienzo de la sesión, son requisitos indispensables para que la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente sea respetuosa con el art. 23 de la CE. Numerosas son las sentencias que declaran la nulidad de convocatorias de plenos extraordinarios y urgentes por entender que no concurren razones objetivas de urgencia o que ésta no estaba debidamente motivada (entre otras SSTS de 31 de enero de 2006 y 27 de junio de 2007, STSJ de Navarra de 13 de abril de 2000, STSJ de Castilla La Mancha, de 9 de junio de 1999).

El vicio en la declaración de urgencia en la sesión plenaria, para que acarree la nulidad de los acuerdos, tiene que ser de tal entidad que haya tenido trascendencia bastante para posibilitar la alteración del resultado final, "... bien



porque se modifique la composición del órgano colegiado, bien porque de algún modo se impida la libre asistencia, deliberación o formación de voluntad en el mismo. El Tribunal Supremo valora, para declarar nula la sesión urgente, que se haya privado al Pleno de la presencia, alegaciones y posibilidad de deliberación de todos los representantes de los distintos partidos políticos.

- 4º.- Así las cosas, el Grupo Municipal del Partido Popular entiende que la convocatoria de esta sesión con carácter extraordinario y urgente vulnera el derecho fundamental de los Concejales de este Grupo recogido en el artículo 23 de la Constitución y la regulación vigente de régimen local en materia de convocatoria de sesiones plenarias por los siguientes motivos:
  - a) La falta de justificación y motivación para declarar como urgentes los asuntos del orden del día más allá de la pura voluntad del órgano convocante.
  - b) La convocatoria intempestiva en unas fechas consideradas festivas a nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que podría presumir razonablemente la ausencia del domicilio de algunos de los concejales de este Grupo, lo que denotaría intencionalidad por parte del órgano convocante y una actuación, a nuestro criterio, manifiestamente arbitraria por parte del mismo, que podría ser incluso objeto de tipificación como clara desviación de poder o prevaricación. Máxime cuando dicha convocatoria no consta que se efectúe por ningún otro medio utilizado en otras ocasiones, como pueden ser los telemáticos e incluso el teléfono.
  - c) La ausencia de los requisitos formales relativos a la notificación de la convocatoria y la imposibilita de acceso a la información y al conocimiento de los expedientes objeto del orden del día con arreglo a la legislación vigente que impide la determinación volitiva de los miembros de este Grupo o, al menos, de una parte sustancial de los mismos, con respecto a los asuntos del orden del día.
  - d) El atentado contra el funcionamiento del órgano colegiado plenario al impedir o dificultar con los actos descritos la concurrencia de parte de los concejales de este Grupo a esta sesión.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal del Partido Popular <u>PROPONE</u> la anulación de la convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente, emplazando a la Presidencia de la Corporación a que convoque un nuevo Pleno extraordinario con el mismo orden del día, pero cumpliendo las garantías jurídicas inherentes al derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que corresponde a todos los concejales."



- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Macías Pérez, manifiesta que la urgencia está perfectamente justificada, tal y como acabamos de escuchar a la Sra. Secretaria, y pide al Sr. Cortés, en primer lugar, que dado que siempre ha defendido el trabajo de los técnicos municipales, que hoy ponga en duda sus informes no está bien, y, en segundo lugar, que tanto el grupo de gobierno como Secretaría tenían previsto convocar el pleno la próxima semana pero ante el anuncio de la ausencia de un miembro del Partido Popular durante esos días decidieron adelantarla, por lo que la convocatoria hoy de la sesión obedece a una cuestión de deferencia y la urgencia es, lógicamente, porque así lo requiere el funcionamiento del Ayuntamiento. También le pide lealtad institucional porque sabe muy bien que durante estos dos últimos años se han celebrado algunos plenos donde la documentación ha llegado después de iniciada la sesión plenaria, y eso lo saben todos los que hoy están en este Salón de Plenos, por lo que llama la atención que, a las primeras de cambio, no respondan ustedes de la misma forma. No va a entrar a valorar las dificultades que han tenido los miembros de la Policía Municipal para notificarles esta convocatoria, pero se han dado episodios alucinantes. Le reitera su petición de lealtad institucional, porque saben ustedes perfectamente que se han producido situaciones iguales a esta y ellos, por lealtad institucional, no hicieron una intervención como la que acaban de hacer ustedes, en la que, por cierto, el Sr. Cortés ha leído dos veces lo mismo; nadie le niega el derecho a intervenir, pero ha dicho lo mismo dos veces, aunque está en su derecho a hacerlo.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que no sabe a que se refiere el Sr. Macías cuando dice que lo ha leído por segunda vez porque son dos aspectos diferentes. Sobre la lealtad institucional le dice que eso era lo que su grupo hacía, como, por ejemplo, contar con el incluso para convocar las Comisiones Informativas, porque eso es lo que hacían y no lo podrán negar . Sobre la deferencia, no pueden decir que es por deferencia hacia un Concejal que ha comunicado su ausencia por lo que han convocado un pleno extraordinario y urgente con este orden del día, en Semana Santa, en sábado santo a las 10 de la mañana, con días festivos en medio y la imposibilidad para los Concejales de acceder a la documentación. En su intervención se ha referido exclusivamente al contenido de la legislación vigente y está seguro de que la Sra. Secretaria está de acuerdo con lo que ha dicho, pero no están tan seguros de que ella esté de acuerdo con esta forma de proceder del grupo de gobierno.
- El Sr. Presidente manifiesta que efectivamente en estos dos años anteriores ha habido dos cuestiones que han presidido este Salón de



Plenos, la lealtad a la institución, por encima de los grupos políticos, y no jugar a técnicos, y esas dos cuestiones, en el primer proceso de reunión que han tenido, el Partido Popular las ha incumplido flagrantemente, tal y como todos han podido ver muy clara y palpablemente.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación la urgencia de la sesión, siendo aceptada por el siguiente resultado: 13 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo IAP (5), 8 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 0 abstenciones.

### <u>2º.- TOMA DE POSESIÓN EN EL CARGO DE CONCEJAL DE DON SERGIO GALLARDO MARTÍNEZ.</u>

Se pone en conocimiento del Pleno Municipal que la Junta Electoral Central ha expedido Credencial el día 21 de marzo de 2013 (Registro de Salida del 25 de marzo de 2013) a favor de DON SERGIO GALLARDO MARTÍNEZ, candidato presentado por "Independientes Agrupados de Ponferrada" en las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución por renuncia de Don Ismael Álvarez Rodríguez.

Asimismo, se ha formulado por el Concejal electo Declaración de Bienes Patrimoniales así como de las causas de posibles incompatibilidades y sobre actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente Registro de Intereses, tal y como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Comprobados los extremos descritos, Don Sergio Gallardo Martínez PROMETE el cargo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 1 de abril.

Cumplido este requisito, el Pleno declara a Don Sergio Gallardo Martínez, Concejal del Ayuntamiento de Ponferrada, integrado en el GRUPO INDEPENDIENTES AGRUPADOS DE PONFERRADA.

Finalizado el acto, el Sr. Presidente le da la bienvenida a la Corporación Municipal.

### 3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

- a) NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS
- b) DELEGACIÓN DE FIRMA



### c) NOMBRAMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE GERSUL

d) NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

Se pone en conocimiento del órgano plenario:

- El Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2013 por el que se nombran Concejales Delegados generales y especiales de las distintas Áreas en que se organizan los servicios administrativos del Ayuntamiento de Ponferrada.
- El Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2013 por el que, al amparo del artículo 16 de la Ley 30/92, se nombra el Concejal Delegado de firma general de esta administración.
- El Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2013, por el que se designa la Vicepresidencia Segunda del Consorcio "Gersul".
- El Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2013, por el que se nombra a Don Marco Alberto Díez Bodelón para el puesto eventual de Coordinador del Gabinete de Alcaldía, creado por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2011.

### <u>4º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO.</u>

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que el 8 de marzo de 2013, se debatió y voto por mayoría absoluta una moción de censura contra el Alcalde-Presidente: Don Carlos López Riesco, resultando elegido como nuevo Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, el Sr. Don Samuel Folgueral Arias.

Resultando.- Que por Decreto de la Presidencia, de fecha 21 de marzo de 2013 se definen las grandes áreas en las que se organizan los servicios administrativos municipales, nombrando Concejales Delegados Generales y Especificos al frente de las mismas.

Resultando.- Que la nueva organización demanda una reestructuración de las Comisiones Informativas y de Seguimiento creadas mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2011., para adecuarlas a la nueva estructura municipal.



Considerando.- Que el articulo 124.2 del RD 2568/86 de 18 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamientos y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que "....... Las Comisiones Informativas permanentes son aquellas que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellos las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier VARIACIÓN de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde-Presidente, procurando en lo posible, su correspondencia con el numero y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos".

Considerando.- Que de conformidad con el articulo 125 apartado b) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROFRJEL. "..... cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Corporación...."

Conocidas las consideraciones efectuadas y en base a las mismas, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), 8 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 0 abstenciones, **ACORDO**:

PRIMERO.- Número de Comisiones, denominación y composición.-

Se crean las siguientes Comisiones Informativas y de Seguimiento en el Ayuntamiento de Ponferrada, con la denominación y composición que a continuación se detalla.

#### 1.A.- DENOMINACIÓN.-

- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO ECONOMICO.
- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE URBANISMO Y VIVIENDA.
- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.
- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE DEPORTES Y JUVENTUD.
- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGETICA.



- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE EDUCACIÓN.
- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE CULTURA, CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO.
- COMISION INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE TURISMO, PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN INTERIOR.

#### 1.B.- COMPOSICIÓN.-

Cada una de las comisiones se integran por 9 concejales, según la siguiente distribución entre los grupos municipales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada grupo, se realizara mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde-Presidente, que procederá al nombramiento y dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del mismo. Podrá designarse un SUPLENTE por cada titular.

#### 1.C.- FUNCIONES.-

Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía. En estos 2 últimos supuestos, cuando estos órganos actúen por delegación de aquel, podrán: Intervenir en relación con otros asuntos que no sean competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de la Comisión Informativa de poder consultar, directa y personalmente, los Libros de Resoluciones y Los Libros de Actas de la Junta de Gobierno Local custodiados en la Secretaria General de la Corporación.

#### SEGUNDO.- Régimen de Sesiones y Funcionamiento.

Las Comisiones Informativas permanentes celebrarán sesiones informativas con antelación a la celebración de las sesiones plenarias o de la



Junta de Gobierno Local y de la Presidencia, cuando actúe por delegación de aquel, salvo que se trate de asuntos expresamente declarados urgentes por el órgano competente.

Las Comisiones Informativas fijarán en la sesión de constitución el régimen de sus sesiones ordinarias. Para hacer efectiva esta función y por aplicación analógica del artículo 46.2 d) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, en las convocatorias de las Comisiones Informativas y de Seguimiento (con la periodicidad que se establezca para las sesiones ordinarias), deberá incluirse un punto destinado al control, con sustantividad propia e independiente del resto de los puntos, donde los Grupos Políticos pueden hacer las preguntas, ruegos y propuestas que consideren convenientes sobre la gestión de los asuntos de su competencia.

Se celebrará sesión extraordinaria cuando la Presidencia la convoque con tal naturaleza.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo dispuesto en el R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2568/86, y supletoriamente por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía, de entre los que figuran en la Plantilla Municipal, a propuesta del Secretario General.

**TERCERO.**- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Municipales, haciéndoles saber que habrán de designar a sus representantes en cada Comisión mediante escrito dirigido al Alcalde, que será remitido a la Secretaría General, en el plazo de UNA SEMANA a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Se habilita a la Presidencia para, mediante Decreto, proceder a efectuar los nombramientos.

**CUARTO**.- Este acuerdo es efectivo desde su adopción, sin perjuicio de su publicidad reglamentaria.

El Alcalde convocará las SESIONES CONSTITUTIVAS de las Comisiones Informativas permanentes en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la adopción de este acuerdo. Dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, pregunta a la Sra. Secretaria si hay algún error en la documentación que ha podido ver, aún con la premura de tiempo a la que antes ya ha aludido, pues en la misma aparecen tres Grupos Municipales, el del Partido Popular, el del Grupo Socialista y el de Independientes Agrupados de Ponferrada, pero anteriormente le pareció entender que la Secretaria no tiene constancia de que se haya disuelto el Grupo Municipal Socialista, por lo que cree que se debería aclarar este extremo pues en el caso de que los Concejales del Grupo Socialista sean Concejales no adscritos, tal y como aparecen en la página web del propio Ayuntamiento, debería aparecer claramente que han dejado de pertenecer al Grupo Socialista, por las razones que sea y en las que el no va a entrar, pero le gustaría oírlo de su propia boca, pues incluso al Secretario General del Partido Socialista de Castilla y León, Don Julio Villarrubia le ha oído decir que ya no pertenecían al Partido y que le habían pedido sus actas de Concejales; por todo esto, le gustaría saber de su propia boca si es verdad o no que son Concejales no adscritos, con lo cual, en este expediente habría un error.
- El Sr. Presidente pide a la Sra. Secretaría que vuelva a leer el informe que leyó anteriormente, de la situación legal en la que se encuentra actualmente su Grupo Político.
- El Sr. Cortés Valcarce señala que no es necesario leerlo de nuevo y, entonces, entiende que el Grupo Municipal Socialista existe y que los 8 Concejales están integrados en el.
- El Sr. Presidente le contesta que lo que dice el informe de Secretaría es la situación actual del Grupo.
- El Sr. Cortés señala que entonces lo que ha dicho el Sr. Rubalcaba y lo que han dicho todos los mandos del Partido, es mentira, nos han estado tomando el pelo; el sólo quiere saber eso, si han abandonado o no el Grupo Socialista y si han engañado o no a la ciudadanía en relación a esta cuestión.
- El Sr. Presidente le contesta que desde el punto de vista legal, la Sra.
  Secretaria ha informado ya, y del resto, cíñase al punto del orden del día.



- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Macías Pérez, manifiesta que es curioso que el Sr. Cortés sí sabe que es abandonar el Grupo Municipal Socialista.
- El Sr. Cortés le contesta que no eran las mismas circunstancias porque el no se alió con nadie para presentar una moción de censura.

## <u>5º.- DETERMINACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL. FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES</u>

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2011 se estableció el "Régimen económico de la Corporación Municipal: Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, dietas e indemnizaciones".

Resultando.- Que con fecha 8 de marzo de 2013 se debate y vota en el Ayuntamiento de Ponferrada una Moción de Censura, siendo nombrado Alcalde-Presidente de esta administración Don Samuel Folgueral Arias.

Resultando.- Que con fecha 20 de marzo de 2013 se establece una nueva organización de áreas municipales, procediéndose al nombramiento de Concejales con delegaciones genéricas y específicas.

Considerando.- Que el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, reconoce el derecho de los miembros de la Corporación a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo, cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir DIETAS por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación e INDEMNIZACIONES por los gastos efectivos realizados en el desempeño de sus funciones.

Considerando.- Que a la propuesta de Alcaldía se presenta por el Partido Popular una enmienda solicitando se deje sin efecto los nombramientos de Concejales Delegados, por incumplimiento de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se retire el otorgamiento de las dedicaciones exclusivas y parciales, por vulnerar el artículo antes indicado; enmienda que fue denegada por el siguiente resultado,



8 votos a favor, correspondiente al Partido Popular y 13 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), y 0 abstenciones.

Examinados los antecedentes descritos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), 8 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 0 abstenciones **ACORDO**:

**PRIMERO**: Establecer como cargos con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Ponferrada, los que a continuación se detallan:

- CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA
- CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES
- CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO

**SEGUNDO**. Establecer como cargos de dedicación parcial en el Ayuntamiento de Ponferrada, los que a continuación se detallan, estableciendo como límite de dedicación mínima para tener derecho a retribución, el 50% de la jornada ordinaria:

- ALCALDE-PRESIDENTE
- CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
- CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPLEO

**TERCERO**. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se detallan. Las retribuciones se percibirán en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo la cotización por desempleo:

CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS
CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	45.213,42 €
CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES	45.213,42 €
CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA,	45.213,42 €
CONSERVACIÓN Y PATRIMONIO	



La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.**- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las 2 restantes correspondientes a los meses de junio y diciembre, dándoles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluida la cotización por desempleo

CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS (porcentaje de jornada)
ALCALDE-PRESIDENTE	58.299,52 € (85%)
CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	22.606,71 € (50%)
CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPLEO	22.606,71 (50%)

La dedicación parcial para el cargo público de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada se declara COMPATIBLE con la actividad privada de Arquitecto, siempre que en el desempeño de la misma se cumplan las condiciones impuestas por el Art. 11 de la Ley 53/84,. Se excluye de esta declaración el ejercicio de aquellas funciones propias de este cuerpo de profesionales que exigen una presencia constante, incompatible (per se) con el desempeño de tareas públicas aunque lo sean en régimen de dedicación parcial. Las actividades privadas a desempeñar lo serán fuera de la jornada pactada, y en compatibilidad horaria.

La dedicación parcial para el cargo de Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Comercio y Empleo se declara COMPATIBLE con la actividad privada de Economista-Auditor de Cuentas, siempre que se mantengan las condiciones impuestas por la Ley 53/84, y se desempeñen fuera de la jornada pactada y en compatibilidad horaria.

En ambos casos, de producirse un INTERES DIRECTO o INDIRECTO entre la actividad declarada compatible y sus cargos públicos, deberán comunicarlo al órgano plenario y optar entre su desempeño o la pérdida de su dedicación parcial de forma inmediata.



**QUINTO**: El resto de cuestiones relacionadas con el régimen económico de la Corporación, se mantendrán en los términos del acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 29 de junio de 2011 (dietas, indemnizaciones, asistencias y asignaciones a grupos).

**SEXTO**: Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos de 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal estatutario.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

Tras la lectura de la propuesta de la Alcaldía, por el Partido Popular el Sr. Fierro Vidal anuncia la presentación de una enmienda, que entrega a la Sra. Secretaria para su lectura y debate.

El Sr. Presidente pregunta a la Sra. Secretaria si se puede presentar una enmienda en este punto. La Sra. Secretaria contesta que las enmiendas se presentan a los dictámenes y esta es una propuesta de acuerdo, que parece que el Grupo del Partido Popular sí conocía. Jurídicamente puede entenderse como una enmienda in voice a una propuesta de acuerdo; legalmente no están admitidas las enmiendas in voice, sólo por escrito, pero en este Ayuntamiento tradicionalmente se vienen admitiendo, por lo que corresponde a la Presidencia decidir si la admite o no. De admitirse, se debatiría y votaría en primer lugar la enmienda y, si se admite, se corregiría la propuesta de acuerdo en ese sentido.

El Sr. Presidente manifiesta que por esa cuestión de tradición, y por coherencia con lo que les ha llevado hasta aquí, admite la presentación de la enmienda in voice, del siguiente tenor literal:

"Don Juan Elicio Fierro Vidal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, PRESENTA esta ENMIENDA a la propuesta de acuerdo del Punto 5 del orden del día: Determinación de las Concejalías delegadas y régimen de dedicación exclusiva. Fijación de sus retribuciones.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA ENMIENDA

El artículo 73.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, fruto de la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece:



"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos"....

..."Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada corporación"...

La reforma de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, creó la figura legal de los **concejales no adscritos**, que no pueden integrarse en otro grupo tras dejar de pertenecer al de la candidatura por la que salieron elegidos. La consecuencia que este precepto, en su párrafo tercero, prevé para los concejales no adscritos es que no pueden integrar en otro grupo y que los derechos económicos y políticos de estos concejales, no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido en el grupo de procedencia.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 9/2012, de 18 de enero, establece que no es inconstitucional el artículo 73.3.3º, y que el estatuto de los derechos económicos y políticos de los no adscritos previsto en la LBRL no vulnera el contenido esencial del derecho de participación política de los cargos representativos del artículo 23 de la Constitución.

Esta sentencia hace una exposición completa del derecho de participación en los asuntos públicos por los ciudadanos y sus representantes políticos aludiendo a la configuración que el propio Tribunal Constitucional ha venido haciendo de este derecho; a todo el devenir político que dio lugar a la redacción del precepto aludido; y concretando, finalmente, qué derechos o facultades atribuidos al representante político se integran en el núcleo de su función representativa con el fin de concluir si la norma que restringe los derechos de los no adscritos vulnera el artículo 23 CE.

Y, entre las funciones que, según el TC, pertenecen a ese núcleo esencial, solamente está la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, en las deliberaciones del pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a este órgano y el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores.

Así lo había ya establecido el TC en su sentencia 169/2009, de 9 de julio. La sentencia reconoce abiertamente que el precepto aludido limita, efectivamente, los derechos del concejal, al ser calificado legalmente como no adscrito, pero entiende que esta limitación no conlleva una limitación del núcleo de sus



funciones representativas ya que no cualquier acto que afecte al status jurídico del representante lesiona el derecho fundamental contemplado en el artículo 23 de la Constitución, y concreta que solamente son limitativos aquellos actos que afecten a los derechos de control, deliberación, votación en pleno e información.

No proceden los nombramientos políticos y la designación para cargos que no hubiesen ostentado los concejales no adscritos antes de la adquisición de tal condición, que se produce cuando abandonan su grupo político de procedencia, pues sus derechos políticos no pueden ser superiores a los que les correspondieran antes de convertirse en concejales no adscritos. Por consiguiente, no pueden ser nombrados tenientes de alcalde, ni concejales delegados de áreas municipales, etc.

Tampoco sus derechos económicos pueden ser superiores a los que tenían antes de adquirir su condición de concejales no adscritos, y por lo tanto no tienen derecho a las retribuciones por dedicación exclusiva o parcial ni a cualquier otra que suponga una mejora de sus derechos económicos.

Según la reciente jurisprudencia del TC, los nombramientos discutidos de los concejales no adscritos, resultan ajenos a la función representativa del concejal y están relacionados con la organización del gobierno municipal que dependen de la voluntad de un tercero, el Alcalde. Lo mismo ocurre con las retribuciones en concepto de dedicación exclusiva o parcial o cualquier otra que mejore su situación económica respecto del status anterior.

Con relación a esta cuestión, cabe citar, entre otras, la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, de 15 de marzo de 2012, que entiende que los actos impugnados, nombramientos nuevos y acuerdo de liberación, mejoran la situación del no adscrito en contra del ya declarado constitucional art. 73.3 y anula dichos nombramientos y la retribución establecida.

#### PROPUESTA DE LA ENMIENDA

1º.- Esta enmienda propone que se dejen sin efecto los nombramientos como concejales delegados de áreas de gobierno municipal, de los que se ha dado cuenta en esta sesión en el punto 3º del orden del día, sin perjuicio de la presentación de los oportunos recursos que procedan para su impugnación, relativos a:

D. Santiago Macías PérezDña. Elidia Pérez FernándezD. Fernando Álvarez GonzálezDña. Isabel Bailez Vidal



D. Anibal Merayo FernándezDña. Monserrat Santín NúñezD. Luis Amigo Santiago

Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

- 2º.- Igualmente se propone que se retire de la propuesta de acuerdo en el punto 5º del orden del día, del otorgamiento de dedicaciones exclusivas y parciales, así como cualesquiera otra retribución prevista que mejore sus condiciones económicas respecto de su estatus previo a la adquisición de su condición, a los concejales no adscritos de la Corporación Local de Ponferrada, por entender que dicha propuesta de acuerdo vulnera lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 3º.- De no aceptarse el contenido de esta enmienda, solicitamos se declare la nulidad de pleno derecho de los acuerdos que se adopten en relación al punto 5º del orden del día."

A continuación se inicia el debate de la enmienda, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Macías Pérez, manifiesta que, respecto a los argumentos administrativos y legales que plantea, se remiten al informe previo de la Sra. Secretaria y señala que para no haber sido convocados en tiempo y forma, como reclamaban al inicio de la sesión, han trabajado mucho y con conocimiento de la documentación, por lo que les anima a seguir así al menos los próximos dos años. Respecto a las cifras, en los dos años anteriores había, en dedicaciones exclusivas, 6,66 dedicaciones, 6 eran exclusivas y 2/3 de otra, que hacían 8 personas con dedicación que suponían un desembolso a las arcas municipales de 400.000 €, que podía haber sido mayor porque recuerda que les habían ofrecido una dedicación exclusiva, como principal grupo de la oposición, a la que renunciaron, con lo que de 7 dedicaciones quedaron 6,66 siendo 12 miembros los que componen el grupo, cuando el actual grupo de gobierno son 13 miembros y establecen 4,85 dedicaciones, 4 son exclusivas y el 75% de una parcial, y un gasto de 300.000 €, 100.000 € menos que supone una disminución en el gasto del 30% y del 25% en las personas con dedicación. El Partido Popular decía que lo mínimo para realizar la labor de gobierno en el Ayuntamiento eran esas 6,66 dedicaciones, mientras que ellos van a realizarla, siendo un miembro más en el gobierno, con 4,85 dedicaciones, y lo único que han mantenido tal y como estaba anteriormente es el número del personal eventual.



- Por el Partido Popular interviene Don Juan Elicio Fierro Vidal, quien señala que creía que estaban en el debate de la enmienda, pero el Sr. Macías ha entrado de lleno en el debate del punto, obviando entrar en el contenido de la enmienda. Solicita a la Sra. Secretaria si deben votar primero la enmienda o entran directamente al debate del punto.
- La Sra. Secretaria les informa que se debe votar la enmienda en primer lugar y posteriormente se llevará a cabo el debate y votación de la propuesta, bien enmendada si se ha aceptado la enmienda, o la propuesta inicial, en caso de que fuera desestimada.

El Sr. Presidente somete a votación la enmienda presentada por el Partido Popular, siendo ésta rechazada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 13 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo IAP (5), y 0 abstenciones.

A continuación se inicia el debate de la propuesta, produciéndose las siguientes intervenciones:

Por el Partido Popular, el Sr. Fierro Vidal manifiesta que no pensaban entrar en la discusión del número de dedicaciones y de su cuantía pero ya que el Sr. Macías ha hecho la defensa correspondiente dirá que al principio de este mandato el grupo de gobierno que ahora forman con IAP pedían 2 exclusivas para llevar a cabo el pacto, por lo que las declaraciones que ahora hace el Sr. Macías son sólo oportunistas. Insiste en que en todo esto hay una situación extraña; han escuchado a representantes del Partido Socialista y a miembros de este equipo de gobierno manifestar que no pertenecían ya al Partido Socialista Obrero Español, por lo tanto habían dejado de tener representación en el grupo municipal de este Ayuntamiento. La Sra. Secretaría exponía anteriormente que se había dirigido al representante político para conocer la condición efectiva que tienen en este momento, y que a el todavía se le escapa, porque ha escuchado manifestaciones en el sentido que ha dicho, ha escuchado al Sr. Folgueral expresarse en esos términos y ahora nos encontramos con que no es verdad, por lo que parece patente que alguien miente. Con permiso de la presidencia, le gustaría preguntar a la Sra. Secretaria que a qué responsable político se dirigió para conocer la situación efectiva de los miembros del que fuera grupo municipal socialista, y cuando, porque ha dicho que no había recibido contestación pero es primordial conocer a quién se ha dirigido y cuando lo ha hecho, porque la situación es, cuando menos, paradójica.



- El Sr. Presidente señala que esa cuestión se sale del orden del día y está perfectamente explicado por parte de la Sra. Secretaria cual es la situación desde el punto de vista legal en la que se encuentra el grupo, por lo que, lo procedente es debatir la determinación de las Concejalías Delegadas en régimen de dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones, por lo que le pide que se ciña a ese punto pues todo lo demás está perfectamente explicado.
- El Sr. Fierro Vidal manifiesta que es fundamental saber en que situación se encuentran para el punto que están tratando, pues hay una situación de contradicción entre lo que han oído a diversos cargos del PSOE y la situación real que se está viviendo aquí, por lo que no le extrañe que al grupo del Partido Popular le interese saber exactamente la situación real, dado que cuestiones como las retribuciones tienen mucho que ver con esa situación.
- El Sr. Presidente le contesta que no tiene nada que ver con el punto del orden del día , la situación está explicada desde el punto de vista legal , y por lo tanto lo que procede es votar el punto.
- El Sr. Fierro Vidal pide que conste en acta que pregunta ¿a qué responsable del Partido Socialista se ha dirigido la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento al efecto de determinar esa situación, y cuando lo hizo?; eso es lo que a su grupo le interesa conocer.
- El Sr. Presidente le reitera que no procede porque está perfectamente explicado, por lo que somete a votación la propuesta formulada.

## 6º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN: ÓRGANOS INTERNOS, INSTITUCIONES, EMPRESAS PÚBLICAS, FUNDACIONES PRIVADAS Y OTROS.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 8 de marzo de 2013 fue nombrado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada Don Samuel Folgueral Arias, al haber sido debatida y aceptada por mayoría absoluta una Moción de Censura contra el Alcalde Don Carlos López Riesco.

Resultando.- Que los acuerdos adoptados implicaron un cambio de gobierno municipal, que necesariamente habrá de reflejarse en la composición de las entidades públicas y/o privadas en las que se integra el Ayuntamiento de Ponferrada.



Considerando.- Que el artículo 13 de los Estatutos de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO (BOCYL 2006/2007, de 13 de diciembre), dispone que "la Asamblea de Concejales está integrada por 2 representantes de los Municipios Mancomunados... Los plenos de los respectivos Ayuntamientos, por mayoría simple, elegirán entre sus Concejales 2 Vocales, designando en este acto el Vocal del Ayuntamiento que se integrará en el Consejo Directivo..."

Considerando.- Que el artículo 8 de los Estatutos del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA (BOE de 8 de noviembre de 2003), dispone que "... El Consejo General, órgano superior del Consorcio, estará formado por los miembros siguientes, nombrados y sustituidos libremente por las entidades consorciadas:

Tres Vocales en representación del Ayuntamiento Tres Vocales en representación de la Universidad

Los representantes del Ayuntamiento han de ser nombrados por el órgano plenario, de entre los miembros de la Corporación..."

Considerando.- Que el artículo 16 de los Estatutos de la FUNDACIÓN DE DEPORTES DE PONFERRADA, aprobados en sesión plenaria de 29 de marzo de 2007 (modificaciones de 16 de marzo de 2009 y ..........), disponen que "... Inicialmente corresponde un puesto en el Patronato a cada una de las instituciones fundadoras, excepto al Ayuntamiento de Ponferrada, al que corresponden tres, designados por el órgano plenario entre sus miembros u otras personas de reconocido prestigio..."

Considerando.- Que el artículo 16 del PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PRIVADA "PEDRO ÁLVAREZ OSORIO -CONDE DE LEMOS" dispone que "...el Patronato está constituido por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 10 y estará integrado por los Patronos designados por las personas o entidades fundadoras, excepto al Ayuntamiento de Ponferrada, al que le corresponden tres, designados por el órgano plenario entre personas de reconocido prestigio o de entre sus miembros..."

Considerando.- Que el artículo 9 del Estatuto del CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN PONFERRADA, dispone que "el Patronato del Consorcio estará constituido por el Alcalde, el Presidente de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura y un Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada"



Considerando.- Que el artículo 11 de los Estatutos de la EMPRESA MIXTA PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL BIERZO (BOP de 4 de abril de 2011), dispone que "... la Junta General de Accionistas como máximo órgano de representación de la Sociedad Mercantil estará formado por 4 representantes del Ayuntamiento de Ponferrada y 4 representantes del Ayuntamiento de Camponaraya, designados por sus órganos plenarios..."

Considerando.- Que los artículos 10 y 13 de los Estatutos de la EMPRESA MIXTA "TURISMO PONFERRADA S.L." aprobados en sesión plenaria de 15 de febrero de 2011, disponen que "...la Junta General estará formada por un Socio Público y por los socios privados que se determinen... El Ayuntamiento de Ponferrada (socio público) designará cinco representantes permanentes, entendiéndose válidamente constituida con la asistencia de tres.."

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, el Pleno Municipal, previa deliberación, y por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo IAP (5), 8 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, y 0 abstenciones, **ACORDO**:

**PRIMERO.**- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO a:

- DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ
- DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES

Designándose miembro del Consejo Rector a DON ANÍBAL MERAYO FERNÁNDEZ

**SEGUNDO**.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA, a:

- DON SERGIO GALLARDO MARTÍNEZ
- DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ
- DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ

**TERCERO**.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la FUNDACIÓN DE DEPORTES DE PONFERRADA, a:

- DON SERGIO GALLARDO MARTÍNEZ
- DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS



DON MARCO ALBERTO DIEZ BODELON

**CUARTO**.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la FUNDACIÓN PRIVADA "PEDRO ÁLVAREZ OSORIO -CONDE DE LEMOS", a:

- DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ
- DON FERMÍN LÓPEZ COSTERO
- DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES

**QUINTO**.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en el CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, a:

- DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
   Suplente: DOÑA ELIDIA PEREZ FERNANDEZ
- DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, en calidad de Concejal Delegado de Cultura, Conservación y Patrimonio.
- DON SERGIO GALLARDO MARTÍNEZ

**SEXTO**.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la EMPRESA MIXTA "PARQUE CIENTÍFICIO Y TECNOLÓGICO DEL BIERZO S.A.", a

- DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
- DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO
- DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES
- DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS

**SÉPTIMO**.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la EMPRESA MIXTA "TURISMO PONFERRADA, S.L.", a

- DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ
- DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ
- DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL
- DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS
- DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES



**OCTAVO.**- El presente acuerdo anula y deja sin efecto los nombramientos efectuados mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2011. Del mismo se dará traslado a los interesados y a las entidades afectadas, entendiéndose aceptado por el designado si no manifiesta su voluntad en contra en el plazo de 24 horas, o hace uso de las atribuciones del cargo

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que el contenido de esta intervención la hace extensiva al resto de puntos del orden del día, al referirse a nombramientos en distintos órganos. Haciendo alusión a la anterior intervención del Presidente hablando de su talante y capacidad de diálogo y carácter democrático, señala que pone en duda todo eso porque a la hora de efectuar estos nombramientos no han tenido en cuenta en ningún momento al Grupo Municipal del Partido Popular, que es mayoritario en la Corporación, al contrario de lo que hicieron ellos en el anterior gobierno abriendo la participación a ambos grupos, PSOE e IAP, y así ambos estaban representados en el Mundial de Ciclismo, en el Parque Científico y Tecnológico y en el resto de Fundaciones de este Ayuntamiento; esto dice mucho de su carácter, que cada vez recuerda más lo ocurrido en Marbella, porque esta forma de actuar dice mucho de su carácter democrático respecto a los miembros de la Corporación municipal. Cree que no hay mucho más que decir, pues se retratan por si mismos.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Macías Pérez, manifiesta que no van a correr el riesgo de que paralicen el funcionamiento de la institución, que es lo que vienen haciendo estos últimos días y que su actitud de hoy demuestra claramente la falta de lealtad a esta institución, porque estos días, con las notificaciones de este pleno, ha habido unos episodios que no es capaz de reproducir aquí, pero que demuestran que solo quieren bloquear el funcionamiento del Ayuntamiento y por eso se negaron a recibir las notificaciones y hoy reclaman que no han tenido tiempo de ver el expediente, pero resulta que han traído preparadas por escrito enmiendas y reclamaciones sobre el fondo de los asuntos, lo que demuestra que sí los conocían.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que algún miembro de su Grupo sí fue notificado y el y algún otro Concejal de su Grupo han tenido que estar hasta las cinco de la mañana preparando estas enmiendas y propuestas. Le pide que no le hable de lealtad institucional porque el Sr. Macías tiene 0 lealtad a esta institución y se lo puede demostrar cuando quiera, y tampoco le hablen de bloqueo porque



la manera de proceder de este nuevo gobierno y de esta Presidencia ponen de relieve que ellos deben tener mucho cuidado en creer en su palabra porque no han dicho ni una sola verdad en estos 21 días.

El Sr. Presidente manifiesta que los representantes públicos tienen una máxima, que es resolver en la medida de lo posible los problemas y necesidades de los ciudadanos porque son representantes de todos ellos y hoy tenían el primer ejemplo de poder trabajar conjuntamente para eliminar las dificultades que están pasando, pero no se ha hecho ni un solo comentario, ni una sola propuesta, no se ha hecho ningún discurso encaminado a resolver los problemas de la calle, que en estos momentos son muy importantes, y sólo están, dicho de una manera muy castiza, "vuelta la burra al trigo" punto a punto intentando enzarzar y poniendo en duda las cuestiones legales, actuando como abogados de secano, y perdón por la expresión, que es lo que han hecho durante toda la sesión, poniendo en duda el trabajo de los servicios técnicos del Ayuntamiento, que les han explicado claramente cual es la situación de la convocatoria de este pleno y en la que se encuentra el grupo político que el representa, así como las circunstancias ocurridas con las convocatorias de este pleno; no han hecho nada en favor de la institución y sólo se han limitado a decir "qué pasa con esto o con lo otro", "esto lo han hecho mal", "vamos a ver el artículo tal", y para esas cuestiones están los servicios jurídicos, que le han dado las explicaciones oportunas, y a partir de ahí lo que deberían hacer es trabajar; espera que rectifiquen y que colaboren a resolver las necesidades de los demás y que en los futuros plenos, con la experiencia que tienen después de dieciocho años de gobierno, nos ayuden y colaboremos todos para resolver los problemas de los ciudadanos.

## 7º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE VOCALES Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS A LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.M.F.E.

Visto el expediente, y

Resultando.- Que con fecha 29 de enero de 2013 (B.O.P. nº 19, de fecha 29 de enero de 2013) se hizo pública la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 9 de la referida norma fundacional, "... El Consejo Rector del Instituto estará integrado por un máximo de 9 Vocales, incluido un Presidente y un Vicepresidente, todos ellos



Concejales de la Corporación... Corresponde al Pleno Municipal determinar el número de Vocales que constituyen el Consejo Rector, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, respetándose, en todo caso, la proporción que tenga asignada en el órgano plenario... El nombramiento de Vocales corresponde al Pleno Municipal a propuesta de los Portavoces que contendrá el régimen de suplencias..."

Conocidos los antecedentes, el Pleno Municipal, previa deliberación, y por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), 12 votos contra, correspondientes al Partido Popular, y 0 abstenciones, **ACORDO**:

**PRIMERO**: Fijar en número de 9 los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo I.M.F.E., de los cuales 2 corresponderán a los cargos de Presidente y Vicepresidente del I.M.F.E.

**SEGUNDO**: Adscribir el Organismo Autónomo I.M.F.E. a la Concejalía delegada de ECONOMÍA Y HACIENDA.

**TERCERO**. Requerir a los representantes de los diferentes Grupos Municipales del Pleno Municipal, para que designen en el plazo de 10 días entre sus Concejales a las personas que serán nombradas Vocales del Consejo Rector del I.M.F.E., de acuerdo con la siguiente regla proporcional:

- 4 P.P. (Grupo)
- 3 P.S.O.E. (Grupo)
- 2 I.A.P. (Grupo)

El nombramiento se delega en la Presidencia, dándose cuenta de la Resolución adoptada al Pleno, sin perjuicio de su efectividad inmediata.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que les acusan de deslealtad institucional, pero el, que ostentaba la representación de algunos órganos, en concreto la presidencia del IMFE, la Vicepresidencia del Parque Científico y Tecnológico, la presidencia de Altura, se puso en contacto con algún Concejal y con el Alcalde y éste le dijo que no tenía inconveniente en que continuara ejerciendo las funciones en tanto no se efectuara el cambio, que no sería en ningún caso brusco, con lo que acordaron que convocara estos órganos para aprobar las cuentas, fundamentalmente, pero se encuentra con que le revoca su nombramiento como Vicepresidente de Gersul, lo cual no le importa pero se lo podía haber dicho, por lealtad institucional,



se lo podía haber dicho sobre todo cuando el había puesto sus cargos a disposición del Alcalde, por lo que le pide que no les hable de lealtad institucional.

- El Sr. Presidente señala que de nuevo "vuelta la burra al trigo" e insiste en que lo de la lealtad es lo único que el Partido Popular no hace, porque en estos procesos estamos viendo que de algunas sociedades han dimitido sin avisar o en otras no apoyan las cuentas que ellos mismos han presentado; con el ejemplo es con lo único que en esta vida se demuestra lo que uno es.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que no dimitieron sin avisar sino que pusieron los cargos a su disposición porque vieron que habían perdido la confianza en ellos al haber procedido a efectuar distintos nombramientos sin contar con ellos. Sobre que no han hecho propuesta alguna, no pueden hacerlas porque en estos dos plenos que ha habido no han traído más que nombramientos y fijar las retribuciones y dedicaciones.
- El Sr. Presidente señala que van a proceder a la votación, pues el no es de los que creen que quien habla el último tiene la razón.

## 8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS.

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, tiene reconocido el derecho a participar en los órganos de gobierno de entidades externas a la Administración Municipal, mediante la designación de "Representantes" libremente elegidos por el Pleno Municipal, entre sus corporativos.

Resultando.- Que como consecuencia de la moción de censura debatida y votada por mayoría absoluta el 8 de marzo de 2013, es designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada: Don Samuel Folgueral Arias, quien define la nueva organización municipal mediante Resolución de 21 de marzo de 2013.

Resultando.- Que la nueva organización del Pleno Municipal, demanda, una redefinición de sus representantes en los órganos externos, que refleje la situación actual del Ayuntamiento.



Considerando.- Que corresponde a la Presidencia en aras de lo dispuesto en el art. 38 del ROF, proponer al Órgano Plenario, para su debate y votación, la designación de representantes municipales en órganos externos,

Conocida la propuesta, el Pleno Municipal, por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), y 8 votos en contra, correspondientes al Partido Popular, **ACORDÓ**:

1.- Designar representantes municipales en los Consejos de Salud de las Zonas Básicas: Ponferrada I, Ponferrada II, Ponferrada III, y Ponferrada IV; a:

Ponferrada zonas I y II: Doña Isabel Bailez Vidal Ponferrada zona III: Doña Begoña Morán Blanco Ponferrada zona IV: Doña Begoña Morán Blanco

2.- Designar representantes municipales en la Comisión de Dirección Sociosanitaria de Castilla y León a:

Titular: Doña Begoña Morán Blanco Suplemente Doña Isabel Bailez Vidal

3.- Designar representantes municipales en la Comisión de Coordinación de Atención Sanitaria del Área de Salud a:

Titular D. Roberto Bello Iglesias Suplemente D. Francisco Jordán Benavente

 4.- Designar representantes municipales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria a:

Titular D. Aníbal Merayo Fernández Suplemente D. Argimiro Martínez Jañez

5.- Designar representantes municipales en el Patronato "Diego Antonio González" a:

Titular D<sup>a</sup>. Elidia Pérez Fernández Suplemente D. Santiago Macias Pérez

6.- Designar representantes municipales en la Corporación para el Desarrollo Económico del Bierzo a:

Titular D. Fernando Álvarez González Suplemente D. Emilio Cubelos de los Cobos.



7.- Designar representantes municipales en el Consorcio "Tren Turístico Ponfeblino" a:

Titular D<sup>a</sup> Montserrat Santin Núñez Suplemente: D. Argimiro Martínez Jañez

- 8.- Designar representantes municipales en la Comisión de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Ponferrada a:
  - D. Emilio Cubelos de los Cobos
  - Da. Cristina López Voces
  - Da. Ma Isabel Bailez Vidal
  - D. Luis Jesús Amigo Santiago
  - D. Fernando Álvarez González
- 9.- Designar representantes municipales en Junta Territorial de Coordinación Inmobiliaria a:

Da Ma del Mar Pardo Sánchez

- D. Pablo Uriarte Rodríguez
- 10.- Designar representantes municipales en Consejo Regional de Acción Social a:

Titular D<sup>a</sup>. Isabel Bailez Vidal Suplemente D<sup>a</sup> Begoña Moran Blanco

11.- Designar representantes municipales en Comisión de Escolarización de los Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria a:

Titular D<sup>a</sup>. Elidia Pérez Fernández Suplemente D. Sergio Gallardo Martínez

12.- Designar representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del Convenio en materia de Gestión Catastral, a:

Titular D. Fernando Álvarez González Suplemente D. Emilio Cubelos de los Cobos

Titular D. Oscar Luaces de la Herran Suplemente D<sup>a</sup>. Carmen García Martínez



Titular D<sup>a</sup>. Ana María Suárez Rodríguez Suplemente D<sup>a</sup>. Marta Esperanza García González

13.- Designar representantes municipales en el Consejo Social de la Universidad a:

Titular D. Emilio Cubelos de los Cobos Suplemente D. Fernando Álvarez González

- 14.- Designar representantes municipales en las Escuelas de Educación Infantil y Guarderías a:
  - D. Elidia Pérez Fernández Guardería Autonómica
  - Da Isabel Bailez Vidal Guardería Municipal (Los Escritores)
  - Da Begoña Moran Blanco Guardería Municipal (Camino de Santiago)
- 15.- Designar representantes municipales en el Comité Local de CruzRoja Española a:

Titular D<sup>a</sup>. Isabel Bailez Vidal Suplemente D<sup>a</sup> Begoña Moran Blanco

- 16.- Designar representantes municipales en la Comisión Técnica del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos a:
  - Da. Maria del Mar Pardo Sánchez
- 17.- Designar representantes municipales en el Consejo Provincial de Consumo a:
  - D. Emilio Cubelos de los Cobos
- 18.- Designar representantes municipales en la Comisión Territorial contra la Violencia de Género en Castilla y León a:

D<sup>a</sup> Begoña Moran Blanco D<sup>a</sup> Isabel Bailez Vidal

- 19.- Designar representantes municipales en la Comisión Interterritorial de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo, a
  - Da Isabel Bailez Vidal
  - D. Argimiro Martínez Jañez



- 20.- Comunicar la resolución adoptada a las personas designadas para ostentar la representación del Ayuntamiento en organizaciones externas a la Administración Municipal. La representación se entiende aceptada de forma tácita si en el plazo de 24 horas, a contar desde su notificación, no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.
- 21.- Desde traslado del presente acuerdo a los organismos, entidades e instituciones públicas, privadas interesadas, haciendo hincapié en que salvo los supuesto de pérdida de la confianza plenaria o en los casos de pérdida de la condición de concejal previstos legalmente, se mantendrá la representación otorgada durante todo el tiempo que dure el presente mandato.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- Por el Partido Popular interviene el Sr. Fierro Vidal, quien señala que no está seguro que el lenguaje castizo tenga entre sus máximas eso de que "vuelta la burra al trigo", a la vez que le pide que no les fije las máximas de su Grupo porque esas las fijan ellos, y por eso le tiene que preguntar de nuevo, dado que es relevante a la hora de aprobar o no los puntos que nos traen aquí, cual es la situación del grupo político, si pertenecen al Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada o lo han dejado como el Alcalde mismo ha dicho, y no le pregunta a la Sra. Secretaria porque ella ya se ha pronunciado, ha dirigido un escrito que al día de hoy sigue sin contestación, por lo que la pregunta la dirige al Alcalde, y es si su grupo de Concejales, con los que concurrió a las elecciones, pertenecen ahora al Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento o son otra cosa, pues esta cuestión es muy importante en orden de los puntos que están discutiendo.
- El Sr. Presidente manifiesta que igual que los Portavoces del Partido Popular insisten el también sigue con la misma respuesta, que se remite al informe que ha leído la Sra. Secretaria, porque esa es la única realidad, por lo que tienen que darse por contestados con ese documento elaborado por la Secretaria General del Ayuntamiento, y del resto, de lo que deben hablar es de cuestiones de futuro y de solucionar los problemas de los ciudadanos, pues lo demás es dar vueltas a algo que ya está explicado por la Sra. Secretaria desde el primer momento de convocar este Pleno, y que se niegan a entender, pero el no puede hacer o decirles otra cosa.
- El Sr. Fierro Vidal insiste nuevamente en su pregunta, señalando que en la página web del propio Ayuntamiento, en el apartado de Grupos Políticos indica "Concejales no adscritos", por lo que hay información



contradictoria no sólo en las manifestaciones de ustedes y del Sr. Rubalcaba u otros responsables del Partido Socialista, sino también entre lo que ustedes dicen y la información que dan en el propio Ayuntamiento, y el Alcalde, "vuelta la burra al trigo", sigue contestando que se remite al informe de Secretaría, pero no están discutiendo la cuestión legal sino conocer el valor de la palabra de representantes públicos que están en estos momentos gobernando, y conocer la situación real en la que se encuentran porque hay contradicción entre lo que oímos continuamente y lo que se ve en los papeles, pues una cosa es la situación legal, otra la real y, por lo visto, otra la virtual. Respecto a que se dediguen a asuntos de su responsabilidad con los ciudadanos, señala que en el orden del día del pleno todos los puntos son de nombramientos o fijación de sus retribuciones, por lo que con esos puntos es imposible que se dediguen al trabajo que pretende que hagan de atender los problemas de los ciudadanos, y la convocatoria la hace el Alcalde, no ellos.

- El Sr. Presidente señala que de sus palabras se desprende que el orden del día no da para hablar de los problemas de los ciudadanos, pero las Comisiones Informativas, por ejemplo, hablan de aspectos que tienen que ver en el futuro con las decisiones que se van a tomar aquí, aunque para el Partido Popular lo que tiene que ver con el orden del día es si su grupo son moros o cristianos, cuando hay un informe legal que dice claramente cual es la situación, y para ellos eso es lo único importante y el resto no es importante debatirlo y no van a perder el tiempo en ello, y sobre la página web, se informarán de que es lo que ha ocurrido y que desconocen. El Sr. López Riesco comunicó por escrito que se ausentaba del municipio del día 1 al 5 de abril, precisamente la semana que tenían previsto celebrar el pleno para formalizar el alta de Don Sergio Gallardo y poder realizar toda la organización municipal porque lo que están deseando es trabajar, y ante esa comunicación estimaron conveniente adelantarlo a hoy, que es día hábil, y en ese respeto lo han hecho pero se han encontrado con una posición frontal por su parte, presentando problemas a las personas que les iban a notificar la convocatoria y presentándose hoy con el "no" y lo único que han esgrimido son cuestiones de carácter general jugando a ser legalistas y sin una posición de colaboración.
- El Sr. Fierro Vidal señala que su grupo ha defendido lo que hay que defender porque hay una situación anómala, a su entender, en el grupo de Concejales que acompañan al Alcalde, y tienen todo el derecho a defender su posición.
- El Sr. Presidente le contesta que la única posición que en estos momentos es anómala es que el Partido Popular no tiene el gobierno y



no son capaces de entenderlo; insiste en que ahora lo que tienen que hacer es trabajar por los ciudadanos, que es lo que compete a los 25 miembros de la Corporación Municipal, por lo que les ruega que hagan ese esfuerzo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.